



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LÍNEA DE TRANSMISIÓN CABO  
LEONES S.A.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-024-2019**

**Santiago,  
19 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2018, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la división de sanción y cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-024-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., por tres incumplimientos a la RCA N° 224/2012, que aprueba el proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 220 Kv Cabo Leones y Subestación Eléctrica Domeyko".
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 11 de marzo de 2019.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-024-2019, establece en su Resuelvo III que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 15 de marzo de 2019, don Iván Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., ingresó una

solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos, ambos fundados en la cantidad de información que es necesario recopilar y analizar para realizar dichas presentaciones. Adicionalmente, designa como apoderados para efectos del presente procedimiento sancionatorio a los abogados María Fernanda Brahm Morales, Andrés del Real Valdés, Daniel Labbe Valdés, Santiago José Portaluppi Fernández y Pedro Lagos Charme, y solicita tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante la notaria de don Harry Maximiliano Winter Aguilera en que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. A LO PRINCIPAL: CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Iván Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. AL PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente la designación de María Fernanda Brahm Morales, Andrés del Real Valdés, Daniel Labbé Valdés, Santiago José Portaluppi Fernández y Pedro Lagos Cahrme, como apoderados de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

**III. AL SEGUNDO OTROSÍ:** Tener por acompañada copia autorizada de escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante el Notario Público de



Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, en la que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a la empresa Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., representada por Iván Gonzalo Caldera Guenther, ambos domiciliados en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.**

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.



**Daniela Jara Soto**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta certificada:**

- Iván Gonzalo Caldera Guenther, representante legal de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., domiciliado en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.

**C.C.**

- Felipe Sánchez Aravena, Jefe Oficina Regional de Atacama de la SMA.

**Rol D-024-2019**

UTILIZADO